

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA

Honorables Diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión, honorable diputado Juan Alfredo Qüenza; como ponente del Proyecto de ordenanza No. 12 de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado 13 de mayo de 2022, junto con el Decreto 837 del 12 de mayo "Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental"; Es una vigencia futura por **valor total de \$2.792.688.814,20**, de los cuales \$1.248.799.510,11 son para el 2022 y \$1.543.889.304,09 para el 2023.

Soportes del Proyecto de Ordenanzas: Acta Codfis No. 10 del 12 de mayo de 2022, nota interna No. 585 del 3 de mayo de 2022, Certificación de la secretaria de Planeación de viabilidad de los proyectos 7034 y 6169, Certificación de la Gerencia de Contratación que no se han publicado proceso contractual alguno para los proyectos 7034 y 6169, Certificación de saldos presupuestales de los proyectos 7034, 6169, copia de los memorandos Nos. 040 y 041 de la secretaria de Infraestructura Física.

Presente ponencia el 24 de mayo de 2022, la cual fue publicada en la página de la gobernación.

Se dio el primer debate el **26 de mayo**, la ponencia fue aprobada por unanimidad, y el Proyecto de Ordenanza fue debidamente sustentado por el secretario de hacienda departamental, Dr. Edgar Alonso Reyes, fue aprobado por unanimidad, con la modificación de Adicionar la palabra ORDINARIAS en el título del proyecto.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia, Artículo 300, Numeral 5°.

Ley 2200 de 2022 artículos 19 numeral 32 y artículo 97

El Decreto 111 de 1996

Circular externa 043 de 2008 del Min Hacienda

Ley 617 de 2000

Ley 819 de 2003

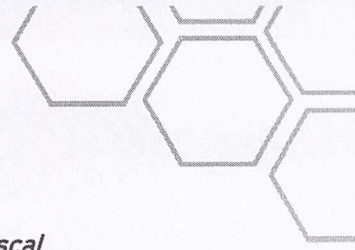
Ley 1483 de 2011

La Ordenanza 14E de 2015 "Estatuto Orgánico de presupuesto Departamental".



Asamblea Departamental de Arauca

Comisión Segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal



CONVENIENCIA: Se establece la necesidad de aprobar vigencias futuras ordinarias, para dar cumplimiento con todos los procesos contractuales respetando el principio de anualidad presupuestal, por ello se requiere que dichos proyectos pasen a la vigencia 2023 y puedan ser tramitados con todo el proceso pertinente presupuestal, con el plazo suficiente para la recepción de bienes y/o servicios de los proyectos.

PROPOSICION PONENCIA: Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza "**Por Medio Del Cual Se Autorizan unas Vigencias Futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones**", me permito rendir PONENCIA POSITIVA haciendo el ajuste en el título del proyecto de Ordenanza agregando la palabra Ordinarias

Solicito señora presidenta de la plenaria incluir este proyecto para segundo debate lo mas pronto posible, una vez publicado de conformidad con la ley 2200 de 2022.

Dado en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2022.

MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Diputado ponente